

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de febrero de 2025.

No. 16

Folleto Anexo

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN
DE REMUNERACIONES DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA EJERCICIO FISCAL 2025**



CONSEJO de la
JUDICATURA
CHIHUAHUA

LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIÓ LA SIGUIENTE DETERMINACIÓN: -----

"(...)

***PRIMERO.** En atención a los artículos 165 bis de la Constitución Política, 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, así como 29, 42, fracción XV, 117 y 131, fracciones I, XXI y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todas del Estado de Chihuahua, se expide el "Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua", para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. (...)"*

LA PRESENTE, ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. -----

**LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.**





**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN
DE REMUNERACIONES DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

EJERCICIO FISCAL 2025

ENERO - DICIEMBRE 2025

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en el numeral 127, el régimen constitucional de las remuneraciones de los servidores públicos en el Estado mexicano, las cuales deben ser adecuadas e irrenunciables y proporcionales a las responsabilidades que derivan del desempeño de las funciones, empleo, cargo o comisión.

En el ámbito estatal, el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua estipula que las y los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, así como que, a igual trabajo, desempeñado en puesto, jornada y condiciones también iguales, corresponde, con independencia de su denominación, igual salario, sin distinción de género.

Ambas disposiciones constitucionales citadas con antelación, en su fracción primera, definen a la remuneración como toda percepción en efectivo o especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Se encuentran establecidos como principios aplicables en materia de remuneraciones, por el artículo 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el de igualdad y proporcionalidad, para lo cual, las remuneraciones de los servidores públicos habrán de determinarse sin discriminación alguna y ser proporcionales a la responsabilidad que derive del cargo, así como al presupuesto designado.

La citada Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en su artículo 79, constriñe a quienes se encuentran en la hipótesis del artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado, a expedir un Manual de Administración de Remuneraciones, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXVIII/APPEE/0171/2024/ I P.O. a través del que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025.

Manual de Administración de Remuneraciones de las personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto definir y establecer los lineamientos observables para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios para las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Bono de Transporte, Despensa y Estímulo a la Permanencia.-** Corresponden a percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular que se cubren a los servidores públicos que corresponda, de conformidad al presente Manual. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. De igual manera, dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo por orden de autoridad competente.
- II. **Compensación Garantizada.-** Remuneración que no forma parte del sueldo base, la cual se asigna a los puestos en función del grupo, adscripción, grado y nivel salarial, así como de las funciones propias del cargo o comisión. Esta percepción no forma parte del cálculo para determinar las prestaciones básicas, salvo en caso de aguinaldo o gratificación anual o en los supuestos en que de forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Este concepto de pago no forma parte de la base de cálculo para los efectos de indemnización o liquidación, salvo por orden de la autoridad competente.
- III. **Consejo de la Judicatura del Estado u Órgano de Administración Judicial.-** Es el órgano del Poder Judicial del Estado que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en los términos que indique la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, su reglamento y los acuerdos generales que expida el propio Consejo u Órgano de Administración Judicial.
- IV. **DRH.-** Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado.
- V. **Nombre del Puesto.-** Denominación asignada a las diferentes categorías del Tabulador de Puestos que se detalla en los Tabuladores de Sueldos y Salarios del presente ordenamiento.
- VI. **Det.-** Corresponde al determinante expresado en un número, que identifica el nivel salarial de un puesto.
- VII. **Estructura de Organización.-** Representación gráfica del orden jerárquico de las unidades que integran al Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Anexo 3
- VIII. **Estructura orgánica.-** Órganos o unidades que conforman el Poder Judicial del Estado. Anexo 4

- IX. Manual.-** El Manual para la Administración de Remuneraciones de las personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
- X. Plaza.-** Posición presupuestaria que respalda un puesto, la cual no puede ser ocupada por más de un servidor público y que tiene una adscripción determinada.
- XI. Presupuesto de Egresos.-** Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de que se trate.
- XII. Pto.-** Clave que identifica a las diferentes categorías de puesto.
- XIII. Puesto.-** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que corresponden desempeñarse e implica deberes específicos y delimita jerarquías dentro de la estructura de organización.
- XIV. Personas Servidoras Públicas.-** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión.
- XV. Sueldo Base Tabular.-** Los importes que se consignan en los Tabuladores de Sueldos y Salarios para cada puesto y que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XVI. Sueldo.-** La remuneración que debe pagarse a las personas trabajadoras por los servicios prestados, de acuerdo al tabulador autorizado por el Pleno del Poder Judicial del Estado y que se estipulan por un periodo de tiempo determinado.
- XVII. Suficiencia Presupuestal.-** Es la capacidad de recursos financieros que tiene una cuenta presupuestal con la posibilidad de ser afectada.
- XVIII. Tabulador de Sueldos y Salarios.-** Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales. Anexo 1 y Anexo 2
- XIX. Zona de Bajo Desarrollo y Zona de Vida Cara.-** Percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda de conformidad al presente manual, atendiendo al lugar de adscripción. Estas percepciones forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Este ordenamiento es aplicable a las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado, y estará vigente a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4.- Las remuneraciones consideradas en este Manual, serán aplicables a las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, conforme a los términos y condiciones previstas en el presente.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del presente Manual al personal sindicalizado por poseer su propia normatividad y regulación. De igual manera, el presente Manual no le será aplicable a quienes presten un servicio profesional bajo el régimen de honorarios por no contar con el carácter de servidores públicos dada la naturaleza de su contratación.

Disposiciones Generales

Artículo 6.- Las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado percibirán por sus servicios la remuneración que les asigne el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 7.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 8.- Ningún servidor o servidora pública podrá recibir remuneración igual o superior al monto máximo autorizado en el presupuesto estatal para la remuneración de la persona Gobernadora del Estado.

Artículo 9.- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Artículo 10.- Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos. Anexo 1 y Anexo 2.

Artículo 11.- Es obligación de la Dirección General de Administración, apoyar al Consejo de la Judicatura u Órgano de Administración Judicial y al Tribunal Superior de Justicia en lo que respecta a la administración del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado.

Artículo 12.- La contraloría o su homólogo, será la autoridad que supervise el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos autorizado, con el objeto de medir su eficiencia y eficacia, a fin de apreciar sus efectos antes, durante y después de realizadas las erogaciones, creando y permitiendo la continuidad del proceso presupuestario.

Artículo 13.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados, sin incrementar el presupuesto de egresos del capítulo correspondiente de servicios personales.

Lo anterior con excepción del monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, los cuales podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, considerando que exista la suficiencia presupuestal para hacer frente a dicho

crecimiento.

Artículo 14.- Las modificaciones que se generen en el tabulador de sueldos y salarios del ejercicio fiscal serán previstas en lo establecido en el informe analítico de plazas y prestaciones de servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado, presentado de manera trimestral en la página oficial de este Poder Judicial del Estado en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 15.- Las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado se integran de:

- I. Sueldos y salarios.
- II. Prestaciones.
- III. Prestaciones Sujetas a Condición.
- IV. Percepciones Extraordinarias.

Artículo 16.- Los pagos por sueldos y salarios se realizarán conforme a los tabuladores aplicables al Poder Judicial del Estado, visibles en el anexo 1.

El pago se hará los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior cuando esas fechas no fueren laborables.

Artículo 17.- La asignación de la compensación garantizada se realizará con base en la suficiencia presupuestal existente, de acuerdo al Tabulador de Compensación Garantizada, visible en el Anexo 2.

Para su asignación, modificación o cancelación se deberá contar con autorización del Consejo de la Judicatura u Órgano de Administración Judicial.

La compensación se pagará el día veinte del mes al cual corresponda su erogación, o en su defecto, el día hábil inmediato anterior.

Artículo 18.- Corresponde al Consejo de la Judicatura u Órgano de Administración Judicial la emisión de los Tabuladores de Sueldos y Salarios aplicables que se integran al presente Manual.

En términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y de las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la suficiencia presupuestal, podrá autorizar incrementos en los Tabuladores de Sueldos y Salarios.

Prestaciones

Artículo 19.- El Consejo de la Judicatura u Órgano de Administración Judicial podrá autorizar la creación de otras categorías de puestos distintas a las establecidas en los tabuladores que se comprenden en el presente Manual, siempre que tales categorías se encuentren justificadas en la observancia de una disposición legal, debiendo contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 20.- Las prestaciones se otorgan a las y los servidores públicos del Poder Judicial del

Estado de conformidad a lo establecido en el presente Manual.

Artículo 21.- Las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado gozarán de las siguientes prestaciones:

- I. Prima vacacional equivalente a diez días de sueldo base tabular, por cada uno de los dos periodos vacacionales a los que tengan derecho los servidores públicos. El pago deberá cubrirse la primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre respectivamente.

Para gozar de tal beneficio se requiere un mínimo de seis meses consecutivos de servicio computables del primero de enero al treinta de junio para el primer periodo y del primero de julio al treinta y uno de diciembre para el segundo periodo.

Se otorgará la prestación correspondiente a la prima vacacional a servidores públicos que ocupen una plaza mediante un nombramiento eventual o interino, que cumpla con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos.

Las o los funcionarios y las o los empleados del Poder Judicial del Estado disfrutarán anualmente de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, de acuerdo con la determinación del Pleno del Tribunal.

Cuando, por necesidades del servicio, un servidor público no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutará de ellas durante los diez siguientes o previos días a la fecha señalada para el efecto, en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldos. Tampoco serán acumulables los sueldos o las vacaciones.

- II. Las y los servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de un año recibirán una gratificación anual o aguinaldo, por un monto equivalente a cuarenta días de sueldo base tabular, el cual deberá cubrirse en un cincuenta por ciento antes del quince de diciembre del año que corresponda y el cincuenta por ciento restantes a más tardar el quince de enero del siguiente año, en los términos de las disposiciones que correspondan.

El salario que se tomará como base para el cálculo del aguinaldo será el que se encuentre percibiendo la o el trabajador al momento del primer pago del aguinaldo.

Las y los servidores públicos con antigüedad menor a un año, independientemente que se encuentren laborando o no a la fecha de pago de la gratificación anual o aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubieren prestado sus servicios, cualquiera que fuere éste.

- III. La gratificación anual por concepto de compensación garantizada para las y los servidores públicos que tengan un año laborado será por un monto equivalente a cuarenta días, el cual deberá cubrirse a más tardar el quince de enero del siguiente año, en los términos de las disposiciones que correspondan. El salario de compensación garantizada que se tomará como base para el cálculo del aguinaldo será proporcional a los días laborados en los puestos ocupados durante el año.

- IV. Bono de despensa el cual corresponde a la cantidad de \$624.00 (seiscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.) mensuales y se otorga a todas y todos los servidores

públicos dividido en dos pagos quincenales.

- V. Bono de transporte que asciende a \$491.00 (cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 m.n.) mensuales y se otorga a los servidores públicos con sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo dividido en dos pagos quincenales.
- VI. Bono de productividad que se otorga a todas y todos los servidores públicos por la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.) el cual se cubre una vez al año, en la segunda quincena del mes de noviembre. Las y los servidores públicos con antigüedad menor a un año tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo conforme al tiempo que hubieren trabajado.
- VII. Ayuda de útiles escolares consistente en \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), la cual se otorga una vez al año, en la primera quincena de agosto, a los servidores públicos con sueldo base tabular igual o menor al puesto de jefe de departamento.
- VIII. Estímulo económico de fondo auxiliar que se otorga de manera semestral, según al presupuesto y reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado y conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura u Órgano de Administración Judicial.

Prestaciones Sujetas a Condición

Artículo 22.- Se otorgará prima quinquenal, por cada cinco años de servicios ininterrumpidos, a las y los empleados de base de confianza del Poder Judicial del Estado. Tendrán derecho a recibir una prima de antigüedad consistente en el diez por ciento del sueldo base que perciban por el cargo o empleo que desempeñen. Las ausencias por incapacidades no interrumpirán el término a que este artículo alude.

La prima de antigüedad será acumulativa, pero no podrá nunca rebasar el cuarenta por ciento del sueldo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 23.- Cuando algún servidor o servidora pública fallezca, su beneficiario o beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Pago de marcha por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- II. Bono de protección a la familia, equivalente a \$35,000.00 (treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

Los beneficios antes señalados, se otorgarán a los beneficiarios que haya designado el servidor público en el documento establecido por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, denominado carta testamentaria.

Artículo 24.- A las y los servidores públicos, con sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo que así lo soliciten, se les podrá otorgar un bono de guardería equivalente a \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) mensuales, mismo que será válido únicamente uno por familia, y será aplicable desde que el hijo tenga un día de nacido hasta que cuente con la edad de seis años

cumplidos, se exceptúa de esta prestación a personal eventual e interino.

Esta prestación no se otorgará al personal que se encuentre percibiendo la beca contemplada en el artículo 26, fracción I de este Manual, para el mismo hijo.

Artículo 25.- Las y los servidores públicos con base y una antigüedad mínima de seis meses, podrán acceder a una ayuda de lentes de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) anuales, previa presentación de receta médica emitida por el sistema médico asistencial al que esté afiliado, o bien prescripción de optometrista con fecha de expedición máxima de tres meses, se exceptúa de esta prestación personal eventual e interino.

Artículo 26.- Las y los servidores públicos con sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo, que tengan una antigüedad mínima de seis meses podrán acceder al pago de becas escolares, el cual se otorga de manera mensual, para el servidor público o para un hijo, de acuerdo a lo siguiente:

	Nivel	Monto mensual
I.	Preescolar	\$360.72
II.	Primaria	\$405.00
III.	Secundaria	\$549.72
IV.	Técnico	\$838.08
V.	Bachillerato	\$838.08
VI.	Licenciatura o equivalente	\$1,010.88
VII.	Educación Especial	\$1,010.88

Se exceptúa de esta prestación al personal eventual e interino.

Tratándose de las becas a que refieren las fracciones de la II a la VI, se deberá tener un promedio mínimo de 8 o su equivalente en el último nivel de estudios cursados y no contar con materias reprobadas.

En el supuesto de que ambos padres laboren en el Poder Judicial del Estado, sólo podrá otorgarse una beca para el mismo hijo.

Las becas antes señaladas, tomando en consideración lo establecido en el Plan de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, podrán concederse hasta por los años que se desglosan a continuación, a partir de su otorgamiento, según el nivel que corresponda:

	Nivel	Años
a)	Preescolar	3
b)	Primaria	6
c)	Secundaria	3
d)	Técnico	3
e)	Bachillerato	3
f)	Licenciatura o equivalente	5

En caso de que los beneficiarios de las becas, conforme a los niveles antes referidos, cambien de

institución educativa o interrumpan sus estudios, no se iniciará una nueva vigencia para el otorgamiento de esta, por lo que únicamente se podrá contar con el beneficio por los años antes establecidos.

La Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado será la instancia encargada de recibir los formatos y requisitos establecidos para la tramitación y, en su caso, otorgamiento de las becas.

Los servidores públicos deberán realizar los trámites correspondientes para la renovación de la beca asignada con base a lo establecido en la convocatoria emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, quedando de la siguiente manera:

Nivel	Renovación
Preescolar	Anual
Primaria	Anual
Secundaria	Anual
Técnico	Semestral
Bachillerato	Semestral
Licenciatura o equivalente	Semestral

Para los beneficiarios correspondientes a Educación Especial corresponderá la asignación de acuerdo al programa y/o nivel educativo que se encuentre cursando.

Artículo 27.- Las y los servidores públicos podrán gozar de un permiso de paternidad consistente en cinco días hábiles con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 92 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Este permiso contará a partir de la fecha de nacimiento o de adopción y se acreditará con el acta respectiva.

Artículo 28.- Las y los servidores públicos con antigüedad de seis meses, podrán gozar de un permiso con goce de sueldo por matrimonio de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual se contraiga el mismo, el cual se acreditará con el acta de matrimonio civil, o bien con la constancia relativa a la aprobación de la solicitud de matrimonio por parte de la Dirección del Registro Civil. Dicha licencia deberá solicitarse por el servidor público con diez días de anticipación a la fecha de su inicio.

Artículo 29.- Las y los servidores públicos tendrán derecho a un permiso por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por un período de tres días hábiles con goce de sueldo, para lo cual, se deberá presentar el acta de defunción correspondiente.

Artículo 30.- Las y los servidores públicos tendrán derecho al estímulo a la permanencia establecido por la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, el cual se otorgará de conformidad a los términos previstos por la referida ley, previa solicitud de la persona empleada.

Artículo 31.- Las y los servidores públicos tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo por un mes para que puedan atender debidamente los trámites para obtener alguna de las pensiones establecidas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Artículo 32.- Las y los servidores públicos que laboren horas extras, se les cubrirán estas de

conformidad con lo previsto por el artículo 99 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, siempre y cuando no se encuentren percibiendo compensación garantizada.

Artículo 33.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

El seguro de vida institucional se otorgará conforme a las condiciones establecidas en la póliza de seguro que se contrate anualmente.

Artículo 34.- En términos de lo previsto por el artículo 2, fracción XXVII del presente Manual y demás disposiciones que resulten aplicables, de manera adicional a su sueldo base tabular, los servidores públicos cuya plaza se encuentre adscrita a una zona de vida cara o zona de bajo desarrollo gozarán del pago correspondiente de:

- I. Zona de Vida Cara, equivalente 15.40 por ciento del sueldo base tabular.
- II. Zona de Bajo Desarrollo, equivalente a 12.50 por ciento del sueldo base tabular.

Su asignación se realizará conforme al siguiente desglose:

ZONA DE VIDA CARA	PORCENTAJE
JUAREZ	15.40%
ZONA DE BAJO DESARROLLO	PORCENTAJE
AHUMADA	12.50%
ASCENSION	12.50%
BALLEZA	12.50%
BATOPILAS DE MANUEL	
GOMEZ MORIN	12.50%
BOCOYNA	12.50%
BUENAVENTURA	12.50%
CARICHI	12.50%
CASAS GRANDES	12.50%
COYAME DEL SOTOL	12.50%
CHINIPAS	12.50%
EL TULE	12.50%
GALEANA	12.50%
GUADALUPE	12.50%
GUADALUPE Y CALVO	12.50%
GUACHOCHI	12.50%
GUAZAPARES	12.50%
IGNACIO ZARAGOZA	12.50%
JANOS	12.50%
MADERA	12.50%
MAGUARICHI	12.50%
MANUEL BENAVIDES	12.50%
MORELOS	12.50%

ZONA DE BAJO DESARROLLO	PORCENTAJE
MORIS	12.50%
NONOAVA	12.50%
NUEVO CASAS GRANDES	12.50%
OCAMPO	12.50%
OJINAGA	12.50%
PRAXEDIS G. GUERRERO	12.50%
RIVA PALACIO	12.50%
SAN FRANCISCO DE BORJA	12.50%
URIQUE	12.50%
URUACHI	12.50%

Artículo 35.- Al obtener su jubilación o pensión por jubilación, los servidores públicos tendrán derecho a un estímulo económico por jubilación por sus servicios prestados al Estado, misma que consiste en el pago de la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.)

Para las y los servidores públicos que obtengan su pensión por antigüedad y retiro anticipado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua vigente, se otorgará dicho estímulo proporcionalmente a sus años de servicio.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 36.- Para el otorgamiento de percepciones extraordinarias que no se encuentren previstas en el presente Manual, tales como estímulos, reconocimientos, incentivos u otras de naturaleza similar, se requerirá de la suficiencia presupuestal para su erogación. Su asignación se sujetará a las disposiciones que para tal efecto se determinen aplicables y serán mediante acuerdo a la autoridad competente de conformidad con la normativa vigente.

De la Suficiencia Presupuestal

Artículo 37.- El Consejo de la Judicatura del Estado u Órgano de Administración Judicial de conformidad a la normativa vigente deberá sujetarse a la existencia de la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de las remuneraciones previstas en este Manual.

Disposiciones Adicionales

Artículo 38.- Conforme a lo previsto en el Título Segundo, Capítulo IV, artículo 28 del Presupuesto de Egresos, el Consejo de la Judicatura del Estado u Órgano de Administración Judicial realizará la actualización de las remuneraciones que se contemplan en el presente Manual, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen a los servidores públicos.

El Consejo de la Judicatura del Estado u Órgano de Administración Judicial será la autoridad competente para la interpretación del presente manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

La actualización que se realice a los Tabuladores de Sueldos y Salarios contemplados en el presente Manual, serán publicados por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ANEXO 1.- TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.

PTO	DET	PUESTO	SUELDO
2	301	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$32,585.00
11	5	DIRECTOR	\$23,660.00
12	302	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$23,660.00
15	301	MAGISTRADO	\$32,585.00
16	301	SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$31,066.00
18	301	SECRETARIO DE SALA	\$23,660.00
27	301	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	\$23,660.00
28	2	JUEZ MENOR	\$17,977.00
35	1	DIRECTOR GENERAL	\$31,066.00
43	301	CONTRALOR	\$23,660.00
46	301	ADMINISTRADOR DEL JUICIO ORAL	\$23,660.00
117	301	SECRETARIO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	\$17,977.00
118	303	SECRETARIO DE JUZGADO MENOR	\$10,401.00
119	301	SECRETARIO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$17,977.00
120	301	SECRETARIO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR	\$17,977.00
122	301	SUPERVISOR DE SALA	\$10,040.00
123	302	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$20,293.00
135	301	JEFE DE CAUSA Y GESTIÓN	\$17,977.00
136	301	COORDINADOR DE LA PRESIDENCIA	\$31,066.00
137	301	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	\$31,066.00
138	301	SUBDIRECTOR	\$17,977.00
142	301	SECRETARIO INSTRUCTOR	\$17,977.00
143	301	SECRETARIO INSTRUCTOR C	\$12,543.00
144	301	INTÉRPRETE	\$10,040.00
202	301	SUPERVISOR DE AUDITORIA	\$16,782.00
207	301	ANALISTA PROGRAMADOR	\$15,735.00
208	301	ANALISTA	\$15,735.00
212	4	MÉDICO	\$16,374.00
212	304	MÉDICO	\$17,966.00
214	301	PERSONAL ESPECIALIZADO	\$15,735.00
215	301	PSICÓLOGO	\$15,735.00
216	1	PSICÓLOGO CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$15,735.00
217	1	ADMINISTRADOR	\$15,735.00
218	301	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN	\$11,572.00
222	1	FACILITADOR	\$17,977.00
224	1	DEFENSOR PÚBLICO	\$15,735.00
225	1	DEFENSOR PÚBLICO CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$15,735.00
226	1	DEFENSOR PÚBLICO CON FUNCIONES DE COORDINADOR GENERAL	\$15,735.00
242	302	ASESOR TÉCNICO	\$23,660.00
242	303	ASESOR TÉCNICO	\$20,293.00
246	301	MEDIADOR	\$17,977.00
247	1	ASESOR JURÍDICO	\$17,977.00
302	1	ENFERMERA	\$12,332.00
303	301	TRABAJADOR SOCIAL	\$15,735.00

304	301	AUXILIAR ESPECIALIZADO	\$10,040.00
305	301	CAPTURISTA DE DATOS	\$8,697.00
306	301	TRABAJADOR SOCIAL CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$15,735.00
320	301	ACTUARIO	\$12,543.00
321	1	ACTUARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$12,543.00
324	301	EVALUADOR	\$12,543.00
353	301	OPERADOR DE COMPUTADORA	\$12,035.00
380	302	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,040.00
387	301	SECRETARIO AUXILIAR	\$10,040.00
391	301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$9,216.00
392	301	ESCRIBIENTE	\$10,040.00
393	1	VERIFICADOR	\$10,040.00
395	301	ENCARGADO DE SALA	\$10,040.00
396	301	ALMACENISTA A	\$9,551.00
397	302	ARCHIVISTA	\$9,216.00
398	1	SECRETARIA DE DIRECTOR	\$11,572.00
405	1	CRIMINÓLOGO	\$15,735.00
449	301	ALMACENISTA B	\$9,551.00
451	301	AUXILIAR DE ALMACEN	\$9,216.00
532	301	CONSERJE	\$9,216.00
535	302	VIGILANTE	\$9,351.00
535	303	VIGILANTE	\$8,697.00
536	301	CHOFER	\$9,216.00
580	1	CONSEJERO	\$32,585.00
581	1	VISITADOR	\$23,660.00
582	301	INVITADOR	\$15,735.00
583	301	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$17,977.00
583	302	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$20,293.00
584	1	SECRETARIO TÉCNICO	\$23,660.00
585	1	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	\$31,066.00
586	1	INVESTIGADOR	\$23,660.00
587	1	VISITADOR CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$23,660.00

ANEXO 2.- TABULADOR DE COMPENSACIONES GARANTIZADAS.

PTO	DET	PUESTO	DESDE	HASTA
2	301	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$149,125.00	\$149,125.00
11	5	DIRECTOR	\$ 42,853.00	\$ 49,463.00
12	302	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 21,336.00	\$ 42,853.00
15	301	MAGISTRADO	\$122,255.00	\$122,255.00
16	301	SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$ 81,027.00	\$ 81,027.00
18	301	SECRETARIO DE SALA	\$ 38,084.00	\$ 49,463.00
27	301	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	\$ 49,463.00	\$ 49,463.00
28	2	JUEZ MENOR	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
35	1	DIRECTOR GENERAL	\$ 81,027.00	\$ 81,027.00
43	301	CONTRALOR	\$ 49,463.00	\$ 49,463.00
46	301	ADMINISTRADOR DEL JUICIO ORAL	\$ 41,030.00	\$ 41,030.00
117	301	SECRETARIO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	\$ 4,200.00	\$ 21,981.00
118	303	SECRETARIO DE JUZGADO MENOR	\$ 2,930.00	\$ 4,000.00
119	301	SECRETARIO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$ 35,450.00	\$ 35,450.00
120	301	SECRETARIO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR	\$ 41,030.00	\$ 41,030.00
122	301	SUPERVISOR DE SALA	\$ 11,025.00	\$ 11,025.00
123	302	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$ 10,500.00	\$ 49,463.00
135	301	JEFE DE CAUSA Y GESTIÓN	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
136	301	COORDINADOR DE LA PRESIDENCIA	\$ 81,027.00	\$ 81,027.00
137	301	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	\$ 81,027.00	\$ 81,027.00
138	301	SUBDIRECTOR	\$ 37,800.00	\$ 37,800.00
142	301	SECRETARIO INSTRUCTOR	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
143	301	SECRETARIO INSTRUCTOR C	\$ 13,482.00	\$ 13,482.00
144	301	INTÉRPRETE	\$ 7,980.00	\$ 7,980.00
202	301	SUPERVISOR DE AUDITORÍA	\$ 18,900.00	\$ 18,900.00
207	301	ANALISTA PROGRAMADOR	\$ 10,500.00	\$ 21,981.00
208	301	ANALISTA	\$ 4,570.00	\$ 21,981.00
212	4	MÉDICO	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
212	304	MÉDICO	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
214	301	PERSONAL ESPECIALIZADO	\$ 4,000.00	\$ 31,500.00
215	301	PSICÓLOGO	\$ 15,482.00	\$ 15,482.00
216	1	PSICÓLOGO CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$ 18,065.00	\$ 18,065.00
217	1	ADMINISTRADOR	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
218	301	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN	\$ 8,400.00	\$ 18,576.00
222	1	FACILITADOR	\$ 16,065.00	\$ 16,065.00
224	1	DEFENSOR PÚBLICO	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
225	1	DEFENSOR PÚBLICO CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$ 24,750.00	\$ 24,750.00
226	1	DEFENSOR PÚBLICO CON FUNCIONES DE COORDINADOR GENERAL	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00

242	302	ASESOR TÉCNICO	\$ 10,500.00	\$ 49,463.00
242	303	ASESOR TÉCNICO	\$ 10,885.00	\$ 23,576.00
246	301	MEDIADOR	\$ 7,350.00	\$ 15,750.00
247	1	ASESOR JURÍDICO	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
302	1	ENFERMERA	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00
303	301	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 15,482.00	\$ 15,482.00
304	301	AUXILIAR ESPECIALIZADO	\$ 2,000.00	\$ 21,981.00
305	301	CAPTURISTA DE DATOS	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
306	301	TRABAJADOR SOCIAL CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$ 18,065.00	\$ 18,065.00
320	301	ACTUARIO	\$ 7,980.00	\$ 15,750.00
321	1	ACTUARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
324	301	EVALUADOR	\$ 13,482.00	\$ 13,482.00
353	301	OPERADOR DE COMPUTADORA	\$ 2,000.00	\$ 22,776.00
380	302	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,625.00	\$ 13,125.00
387	301	SECRETARIO AUXILIAR	\$ 7,980.00	\$ 7,980.00
391	301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2,000.00	\$ 21,000.00
392	301	ESCRIBIENTE	\$ 2,000.00	\$ 30,450.00
393	1	VERIFICADOR	\$ 7,980.00	\$ 7,980.00
395	301	ENCARGADO DE SALA	\$ 7,595.00	\$ 7,595.00
397	302	ARCHIVISTA	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
398	1	SECRETARIA DE DIRECTOR	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00
405	1	CRIMINÓLOGO	\$ 13,482.00	\$ 15,482.00
449	301	ALMACENISTA B	\$ 8,888.00	\$ 8,888.00
532	301	CONSERJE	\$ 2,000.00	\$ 7,195.00
535	302	VIGILANTE	\$ 2,199.00	\$ 8,000.00
535	303	VIGILANTE	\$ 2,000.00	\$ 8,000.00
536	301	CHOFER	\$ 2,000.00	\$ 6,567.00
580	1	CONSEJERO	\$122,255.00	\$122,255.00
581	1	VISITADOR	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
582	301	INVITADOR	\$ 12,083.00	\$ 12,083.00
583	301	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$ 16,065.00	\$ 21,981.00
583	302	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$ 16,170.00	\$ 37,380.00
584	1	SECRETARIO TÉCNICO	\$ 49,463.00	\$ 49,463.00
585	1	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	\$ 81,027.00	\$ 81,027.00
586	1	INVESTIGADOR	\$ 21,981.00	\$ 21,981.00
587	1	VISITADOR CON FUNCIONES DE COORDINADOR	\$ 38,325.00	\$ 38,325.00
396	301	ALMACENISTA A	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
451	301	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

ANEXO 4.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Depto. P	Departamento
30100001	PRESIDENCIA
30100002	COORDINACIÓN DE LA PRESIDENCIA
30111001	PRIMERA SALA PENAL
30111002	SEGUNDA SALA PENAL
30111003	TERCERA SALA PENAL
30111004	CUARTA SALA PENAL
30111005	QUINTA SALA PENAL
30111006	SEXTA SALA PENAL
30111007	SÉPTIMA SALA PENAL
30111020	SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
30111031	SALA PENAL REGIONAL HIDALGO
30111041	PRIMERA SALA PENAL REGIONAL BRAVOS
30111042	SEGUNDA SALA PENAL REGIONAL BRAVOS
30111043	TERCERA SALA PENAL REGIONAL BRAVOS
30111044	CUARTA SALA PENAL REGIONAL BRAVOS
30111045	QUINTA SALA PENAL REGIONAL BRAVOS
30112001	PRIMERA SALA CIVIL
30112003	TERCERA SALA CIVIL
30112004	CUARTA SALA CIVIL
30112005	QUINTA SALA CIVIL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FISCAL
30112006	SEXTA SALA CIVIL
30112007	SÉPTIMA SALA CIVIL
30112008	OCTAVA SALA CIVIL
30112031	SALA CIVIL REGIONAL HIDALGO
30112041	PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL BRAVOS
30112042	SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL BRAVOS
30112043	TERCERA SALA CIVIL REGIONAL BRAVOS
30113001	PRIMERA SALA FAMILIAR
30113002	SEGUNDA SALA FAMILIAR
30113003	TERCERA SALA FAMILIAR
30113004	CUARTA SALA FAMILIAR
30113041	SALA FAMILIAR REGIONAL BRAVOS
30120001	SECRETARÍA GENERAL
30120010	OFICIALIA DE TURNOS PRIMERA INSTANCIA
30120020	OFICIALIA DE TURNOS SEGUNDA INSTANCIA
30120030	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CIVIL Y FAMILIAR
30125002	TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RECTIFICACIÓN O NULIDAD DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL (MORELOS)
30131010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131016	JUZGADO DE CONTROL (ABRAHAM GONZÁLEZ)

30131017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131019	TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131020	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENJUICIAMIENTO (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131022	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131051	JUZGADO MIXTO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131091	JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131092	JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131101	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131102	JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30131200	TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL (ABRAHAM GONZÁLEZ)
30132010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTOS (ANDRÉS DEL RÍO)
30132016	JUZGADO DE CONTROL (ANDRÉS DEL RÍO)
30132017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (ANDRÉS DEL RÍO)
30132018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (ANDRÉS DEL RÍO)
30132132	JUZGADO MENOR MIXTO MORELOS DJ ANDRÉS DEL RÍO
30133010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO (ARTEAGA)
30133131	JUZGADO MENOR MIXTO TÉMORIS DJ ARTEAGA
30133132	JUZGADO MENOR MIXTO URIQUE DJ ARTEAGA
30134010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL (BENITO JUÁREZ)
30134016	JUZGADO DE CONTROL (BENITO JUÁREZ)
30134017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (BENITO JUÁREZ)
30134018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (BENITO JUÁREZ)
30134023	TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO (BENITO JUÁREZ)
30134024	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENJUICIAMIENTO (BENITO JUÁREZ)
30134038	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL MIXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (BENITO JUÁREZ)
30134044	TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (BENITO JUÁREZ)
30134045	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (BENITO JUÁREZ)
30134051	JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL (BENITO JUÁREZ)
30134091	JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS (BENITO JUÁREZ)
30134092	JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS (BENITO JUÁREZ)
30134101	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BENITO JUÁREZ)
30134102	JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BENITO JUÁREZ)
30134131	JUZGADO MENOR MIXTO BOCOYNA DJ BENITO JUÁREZ
30134132	JUZGADO MENOR MIXTO BACHINIVA DJ BENITO JUÁREZ
30134133	JUZGADO MENOR MIXTO NAMIQUIPA DJ BENITO JUÁREZ

30134134	JUZGADO MENOR MIXTO NONOAVA DJ BENITO JUÁREZ
30134135	JUZGADO MENOR MIXTO SAN FRANCISCO DE BORJA DJ BENITO JUÁREZ
30134200	TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL (BENITO JUÁREZ)
30135005	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL (BRAVOS)
30135006	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL
30135016	JUZGADO DE CONTROL (BRAVOS)
30135017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (BRAVOS)
30135018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (BRAVOS)
30135023	TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO (BRAVOS)
30135024	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENJUICIAMIENTO (BRAVOS)
30135030	TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN NARCOMENUDEO (BRAVOS)
30135031	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL DE NARCOMENUDEO (BRAVOS)
30135037	TRIBUNAL MIXTO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO (BRAVOS)
30135038	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL MIXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (BRAVOS)
30135044	TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (BRAVOS)
30135045	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (BRAVOS)
30135051	JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL (BRAVOS)
30135061	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR TRADICIONAL (BRAVOS)
30135091	JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135092	JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135093	JUZGADO TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135094	JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135095	JUZGADO QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135096	JUZGADO SEXTO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135097	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135098	JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135099	JUZGADO NOVENO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135100	JUZGADO DÉCIMO CIVIL POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135111	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135112	JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135113	JUZGADO TERCERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135114	JUZGADO CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135115	JUZGADO QUINTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135116	JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135117	JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135118	JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135119	JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (BRAVOS)
30135131	JUZGADO MENOR MIXTO AHUMADA DJ BRAVOS
30135132	JUZGADO MENOR MIXTO GUADALUPE DJ BRAVOS
30135133	JUZGADO MENOR MIXTO PRAXÉDIS G. GUERRERO DJ BRAVOS

30135200	TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL (BRAVOS)
30136010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL (CAMARGO)
30136016	JUZGADO DE CONTROL (CAMARGO)
30136017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (CAMARGO)
30136018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (CAMARGO)
30136081	JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS (CAMARGO)
30136120	JUZGADOS MIXTOS EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS (CAMARGO)
30136131	JUZGADO MENOR MIXTO SAUCILLO DJ CAMARGO
30137010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL (GALEANA)
30137016	JUZGADO DE CONTROL (GALEANA)
30137017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (GALEANA)
30137018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (GALEANA)
30137051	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL Y CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
30137091	JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS (GALEANA)
30137101	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (GALEANA)
30137131	JUZGADO MENOR MIXTO ASCENCIÓN DJ GALEANA
30137132	JUZGADO MENOR MIXTO BUENAVENTURA DJ GALEANA
30137133	JUZGADO MENOR MIXTO IGNACIO ZARAGOZA DJ GALEANA
30138010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL (GUERRERO)
30138016	JUZGADO DE CONTROL (GUERRERO)
30138017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (GUERRERO)
30138051	JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL (GUERRERO)
30138131	JUZGADO MENOR MIXTO MADERA DJ GUERRERO
30138133	JUZGADO MENOR MIXTO TEMOSACHI DJ GUERRERO
30139010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL (HIDALGO)
30139016	JUZGADO DE CONTROL (HIDALGO)
30139017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (HIDALGO)
30139018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (HIDALGO)
30139024	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENJUICIAMIENTO (HIDALGO)
30139037	TRIBUNAL MIXTO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO (HIDALGO)
30139051	JUZGADO CIVIL TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS (HIDALGO)
30139091	JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS (HIDALGO)
30139092	JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS (HIDALGO)
30139101	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (HIDALGO)
30139102	JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (HIDALGO)
30139132	JUZGADO MENOR MIXTO BALLEZA DJ HIDALGO
30139133	JUZGADO MENOR MIXTO MATAMOROS DJ HIDALGO

30139134	JUZGADO MENOR MIXTO SAN FRANCISCO DEL ORO DJ HIDALGO
30139135	JUZGADO MENOR MIXTO SANTA BARBARA DJ HIDALGO
30139200	TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL (HIDALGO)
30140010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL (JIMÉNEZ)
30140016	JUZGADO DE CONTROL (JIMÉNEZ)
30140017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (JIMÉNEZ)
30140018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (JIMÉNEZ)
30140051	JUZGADO MIXTO POR SISTEMA (JIMÉNEZ)
30141005	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL (MANUEL OJINAGA)
30141017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (MANUEL OJINAGA)
30141051	JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL (MANUEL OJINAGA)
30142010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO (MINA)
30142016	JUZGADO DE CONTROL (MINA)
30142017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (MINA)
30142018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (MINA)
30143005	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL (MORELOS)
30143006	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL (MORELOS)
30143016	JUZGADO DE CONTROL (MORELOS)
30143017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (MORELOS)
30143018	UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PENAL (MORELOS)
30143023	TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO (MORELOS)
30143024	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENJUICIAMIENTO (MORELOS)
30143030	TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN NARCOMENUDEO (MORELOS)
30143031	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL DE NARCOMENUDEO (MORELOS)
30143037	TRIBUNAL MIXTO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO (MORELOS)
30143038	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL MIXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (MORELOS)
30143044	TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (MORELOS)
30143045	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (MORELOS)
30143051	JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL (MORELOS)
30143052	JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143053	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143061	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR TRADICIONAL (MORELOS)
30143091	JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143092	JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143093	JUZGADO TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143094	JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143095	JUZGADO QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)

30143096	JUZGADO SEXTO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143097	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143098	JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (MORELOS)
30143099	JUZGADO NOVENO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143100	JUZGADO DÉCIMO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143101	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143131	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143132	JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143133	JUZGADO TERCERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143134	JUZGADO CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143135	JUZGADO QUINTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143136	JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143137	JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143138	JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143139	JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143140	JUZGADO DÉCIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS (MORELOS)
30143161	JUZGADO MENOR MIXTO RIVA PALACIO DJ MORELOS
30143162	JUZGADO MENOR MIXTO SANTA ISABEL DJ MORELOS
30143163	JUZGADO MENOR MIXTO SATEVO DJ MORELOS
30143200	TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL (MORELOS)
30144010	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE PENAS CON SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO (RAYÓN)
30144017	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUZGADO DE CONTROL (RAYON)
30144131	JUZGADO MENOR MIXTO MAGUARICHI DJ RAYÓN
30144132	JUZGADO MENOR MIXTO MORIS DJ RAYÓN
30144133	JUZGADO MENOR MIXTO URUACHI DJ RAYÓN
30150002	SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
30150010	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
30150020	COMISIÓN DE VIGILANCIA
30150030	COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS
30150040	COMISIÓN DE DISCIPLINA
30160001	INSTITUTO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y JUSTICIA ALTERNATIVA
30161001	INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
30162001	INSTITUTO DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS
30162002	CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR
30163001	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL
30164001	INSTITUTO DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO
30170001	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
30170002	JUICIOS Y MEDIOS DE DEFENSA
30170003	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
30170004	CONTRACTUAL
30171003	TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

30171005	JUZGADO VIRTUAL
30171020	GESTIÓN JUDICIAL MATERIA PENAL
30171030	GESTIÓN JUDICIAL MATERIA CIVIL Y FAMILIAR
30171040	COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL
30176001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
30176002	UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD LABORAL
30176010	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
30176011	DEPARTAMENTO DE PERSONAL
30176012	DEPARTAMENTO DE COMPENSACIONES
30176013	CONTROL DE PLAZAS
30176015	DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
30176020	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
30176021	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
30176022	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
30176023	DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES
30176024	DEPARTAMENTO DE FOTOCOPIADO
30176025	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
30176030	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
30176031	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
30176032	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
30176040	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA BRAVOS
30176052	UNIDAD DE ANÁLISIS, MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (UAMES)
30176060	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
30176061	SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
30176062	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
30176063	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA
30176064	DEPARTAMENTO DE VIDEO-PROCESOS DE ORALIDAD
30176065	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES
30176070	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA
30176080	FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
30176090	CONSULTORIO MÉDICO
30177001	DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
30177002	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN
30177003	ARCHIVO HISTÓRICO
30178001	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
30179001	CONTRALORÍA
30179002	AUDITORÍAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES
30180001	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL
30181001	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
30182001	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
30183001	VISITADURÍA
30184001	CENTRO DE PERSONAS TRADUCTORAS E INTÉRPRETES

30190001	CENTRO ESTATAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
30185001	RELACIONES PÚBLICAS
30171009	COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA